



**MUNICIPALIDAD
DE ESCAZÚ**

Auditoría Interna

INF-AI-O14-2025

19 de junio de 2025

Auditoría Especial II Avance "Seguimiento de la Gestión Pública sobre la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público."

CONTENIDO

RESUMEN EJECUTIVO.....	i
1. Origen del Estudio.	1
2. Objetivo(s) del Estudio.....	1
3. Alcance, Limitaciones y Logros del Estudio.	2
4. Responsabilidad de la Administración y la Auditoría.	2
5. Marco de Referencia del Estudio.	2
6. Comunicación de Resultados.	4
7. Resultados.	5
7.1 Resultados Satisfactorios.....	5
7.2 Hallazgos.	6
7.2.1 NICPS 4 Efecto de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera.....	6
7.2.2 NICSP 28 Instrumentos Financieros: Presentación:	15
7.2.3 NICSP 30 Instrumentos Financieros: Información a revelar.....	23
7.2.4 NICSP 14 Hechos ocurridos después de la fecha de presentación:.....	33
7.2.5 NICSP 2 Estados de Flujo de Efectivo:	40
8. Conclusiones.	46
9. Recomendaciones.	49

Licenciado.

Orlando Umaña Umaña.

Alcalde Municipal.

Estimado señor:

Asunto: Auditoría Especial II Avance "Seguimiento de la Gestión Pública sobre la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público.

RESUMEN EJECUTIVO

¿Qué se examinó?

En cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el periodo 2024, se realizó un estudio denominado: Auditoría Especial "Seguimiento de la Gestión Pública sobre la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), con el **objetivo** de determinar el estado de la gestión de las NICSP en el Municipio se procedió a realizar la aplicación del instrumento de consulta institucional denominado "O3.EXA-PE-O1-O2_Matriz de Cumplimiento NICSP" con la versión 2018 de NICSP, según solicitud realizada por parte de la Contraloría General de la República (CGR) mediante el oficio N.º 07968 de fecha 10 de mayo del 2024, documento DFOE-FIP-O465; con el propósito de verificar el proceso para el registro contable de las transacciones financieras de acuerdo con los rendimientos esenciales en las NICSP que debieron ser implementadas al 31 de diciembre del 2023 en la Municipalidad de Escazú, todo de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

El **alcance** del citado estudio inicio de la verificación de las acciones ejecutadas por la Municipalidad en cumplimiento a la implementación de las NICSP que debieron

estar implementadas al 31 de diciembre de 2023.

Con fundamento en el objetivo y alcance del presente estudio, se aplicó el instrumento de consulta institucional denominado "O3.EXA-PE-O1-O2_Matriz de Cumplimiento NICSP" con la versión 2018 de NICSP que permitió la determinación del estado del segundo avance de implementación de las NICSP 4 Efecto de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera, NICSP 28 Instrumentos Financieros: Presentación, NICSP 30 Instrumentos Financieros: Información a revelar, NICSP 14 Hechos ocurridos después de la fecha de presentación y NICSP 2 Estados de Flujo de Efectivo, y con un enfoque del proceso para el registro contable de las transacciones financieras de acuerdo con los rendimientos esenciales en las NICSP.

¿Por qué es importante?

La implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) inició en el año 2007 regulado mediante el Decreto Ejecutivo N° 34029 de fecha 16 de julio de 2007 denominado: "Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el sector Público (NICSP) en el Ámbito Costarricense", en el cual se regulo el artículo Nro.6, como responsable rector para liderar dicha implementación a la Dirección General de Contabilidad Nacional.

Con el paso del tiempo, este proceso ha sufrido cambio de los cuales se han derogado decreto y adoptado nuevas fechas de cierre de la implementación de las NICSP que, por última fecha, tenemos la entrada en vigor de la Ley N.° 9635¹ y su Reglamento², donde se estableció que la aplicación de las NICSP que no tienen incluidos dentro de sus apartados disposiciones transitorias deberán de cumplir el primer día hábil de enero del 2023. No obstante, mediante el oficio DM-OO89-2021 de fecha 02 de febrero de 2021, el señor ministro de Hacienda aprobó la

¹ Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N° 9635 de fecha 03/12/2018, artículo Nro.27.

² Reglamento al título IV de la Ley N° 963, artículo Nro. 34.

implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) versión 2018 y sus Políticas Contables Generales como normas generales que regirán el Subsistema de Contabilidad Pública y mediante la resolución Nro. DCN-0002-2021 de fecha 03 de marzo del 2021, se dispuso en la sección de VIII. Disposiciones transitorias, del "Transitorio Primero: Para las normas que no tengan transitorio conforme a las NICSP versión 2018, los entes contables deberán efectuar una declaración explícita y sin reservas en sus estados financieros de su cumplimiento al cierre del ejercicio del año 2023 o antes." No está demás indicar que esta resolución se le realizó una aclaración mediante el documento N° DCN-0003-2022 de fecha 25 de marzo del 2022, en el cual corrige lo siguiente: "Transitorio Primero: Conforme a lo establecido en la NICSP 1- Presentación de Estados Financieros de la versión 2018 en el párrafo 28 y lo correspondiente a las Políticas Contables Generales emitidas por la Contabilidad Nacional, los entes contables que cumplan con los requerimientos de las NICSP antes o al primer día hábil del año 2023, deberán emitir y revelar la afirmación explícita e incondicional sobre el cumplimiento de las NICSP, solamente si cumplen con el 100% de las normas que le aplican y las políticas contables generales (...)".

Con este contexto de normativa aplicable para este Municipio, la Dirección General de Contabilidad Nacional la estableció para culminar el proceso de implementación de las NICSP, versión 2018 sin transitorio, y como parte de este cumplimiento, la Contraloría General de la República (CGR) mediante el oficio Nro. O7968 de fecha 10 de mayo del 2024, documento DFOE-FIP-O465, remite el instrumento de consulta institucional denominado Matriz de Cumplimiento NICSP que fue diseñada para que, en el marco de una Auditoría de Carácter Especial sobre el proceso de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), sea ejecutada por parte de la Auditoría Interna y producto de las respuestas a los ítems que se plantean de esta herramienta, se utilicen como el insumo principal de la Auditoría Interna, misma que se centra en determinar si el proceso contable de la institución cumple con los requerimientos relevantes establecidos en

las NICSP sin periodo transitorio, en procura de generar información de calidad, como insumo en la elaboración de los estados financieros.

¿Qué se encontró?

Una vez concluida el primer avance de la presente auditoria especial, se determinaron aspectos a mejorar para el cumplimiento de la implementación de las NICSP 4 Efecto de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera, NICSP 28 Instrumentos Financieros: Presentación, NICSP 30 Instrumentos Financieros: Información a revelar, NICSP 14 Hechos ocurridos después de la fecha de presentación y NICSP 2 Estados de Flujo de Efectivo, para los cuales se emitieron recomendaciones a la Alcaldía y Coordinador de la Comisión de Implementación de NICSP de esta Municipalidad, a fin de que estas situaciones sean subsanadas.

1. NICSP 4 Efecto de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera.

Conclusión:

De conformidad con la evaluación realizada por parte de la Auditoría Interna en conjunto con el funcionario asignado por parte del Coordinador de la Comisión de implementación de NICSP mediante el oficio COR-GHA-O124-2024 de fecha 16 de mayo del 2024, utilizando la herramienta O3.EXA-PE-O1-O2_Matriz_Cumpl_NICSP 4 "Efecto de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera", se le asigna a la Municipalidad un grado de avance de un 95.83% al 26 de junio del 2024; fecha en la que fue firmada la minuta de discusión del puntaje asignado a cada ítems. De este porcentaje obtenido, se demuestra que el área Contable ha realizado labores para el cumplimiento de los requerimientos esenciales de esta NICSP; no obstante, es necesario que el Municipio cumpla con la política contable específica para el reconocimiento y la

medición de los efectos de los cambios en las divisas en los estados financieros.

En cuanto al plan de acción para la implementación de esta norma, es necesario se le realiza el seguimiento y los insumos apropiados para el cumplimiento de las dos actividades que se detallan.

Recomendación:

- Se insta al Coordinador de la Comisión de Implementación de NICSP a incluir de manera formal a las áreas primarias que ejecutan actividades relacionadas con esta NICSP, en conjunto con el Subproceso de Contabilidad, a la valorar el hallazgo de la NICSP 4 en su totalidad, con el propósito de que los diferentes temas y/o brechas de esta norma se encuentren incorporados en la política particular correspondiente; oportunidad de mejora identificada en el hallazgo 7.2.1.1.

Para dar por atendida esta recomendación, se debe informar a esta Auditoría Interna, mediante documento soporte y que incluya la asignación de los responsables y periodo de cumplimiento de esta recomendación; con el propósito de realizar el seguimiento correspondiente.

Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a sesenta días hábiles.

2. NICSP 28 Instrumentos Financieros: Presentación.

Conclusión:

De conformidad con la evaluación realizada por parte de la Auditoría Interna en conjunto con el funcionario asignado por parte del Coordinador de la Comisión

de implementación de NICSP mediante el oficio COR-GHA-O124-2024 de fecha 16 de mayo del 2024, utilizando la herramienta O3.EXA-PE-O1-O2_Matriz_Cumpl_NICSP 28 Instrumentos Financieros Presentación, se le asigna a la Municipalidad un grado de cumplimiento de un 30.00% al 30 de julio del 2024; fecha en la que fue firmada la minuta de discusión del puntaje asignado a cada ítem. De aquí, la importancia de identificar que esta norma es de aplicación para las instituciones que presenten y revelen en sus EEEF los activos financieros, pasivos financieros e instrumentos de patrimonio; así como, la clasificación de los intereses, dividendos o distribuciones similares, pérdidas y ganancias relacionadas con estos instrumentos; por lo que, resulta necesario se cuente con un criterio o política que defina las circunstancias de cada compensación de activos financieros y pasivos financieros que posee el Municipio.

Recomendación:

- Se insta al alcalde Municipal en conjunto con el Coordinador de la Comisión de Implementación a la valorar el hallazgo de la NICSP 28 en su totalidad, con el propósito de que los diferentes temas y/o brechas relacionadas a la información a presentar de esta norma se encuentren incorporados en la política particular correspondiente; oportunidad de mejora identificada en el hallazgo 7.2.2.1, apartado 1.2 y 1.3.

Para dar por atendida esta recomendación, se debe informar a esta Auditoría Interna, mediante documento soporte y que incluya la asignación de los responsables y periodo de cumplimiento de esta recomendación; con el propósito de realizar el seguimiento correspondiente.

Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a sesenta días hábiles.

- Se insta al alcalde Municipal en conjunto con el Coordinador de la Comisión de Implementación de NICSP a elaborar un criterio que, identifique los instrumentos financieros y su clasificación en activos financieros, pasivos financieros e instrumentos de patrimonio, que permita su revelación y presentación en los EEFF; oportunidad de mejora del hallazgo 7.2.2.1, apartado 1.3.

Para dar por atendida esta recomendación, se debe informar a esta Auditoría Interna, mediante documento soporte; con el propósito de realizar el seguimiento correspondiente.

Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a sesenta días hábiles.

3. NICSP 30 Instrumentos Financieros: Información a revelar.

Conclusión:

De conformidad con la evaluación realizada por parte de la Auditoría Interna en conjunto con el funcionario asignado por parte del Coordinador de la Comisión de implementación de NICSP ³ utilizando la herramienta O3.EXA-PE-O1-O2_Matriz_Cumpl_NICSP 30 "Instrumentos Financieros: Información a revelar", de su aplicación se le asignó a la Municipalidad un grado de cumplimiento del 22.92% al 08 de agosto del 2024; fecha en la que fue firmada la minuta de discusión del puntaje asignado a cada ítem.

De este porcentaje obtenido, se demuestra que el área Contable ha realizado labores para el cumplimiento de los requerimientos esenciales de esta NICSP; que es mediante la elaboración de la política contable específica para el

³ Oficio COR-GHA-O124-2024 de fecha 16 de mayo del 2024.

reconocimiento, medición, revelación y presentación de los instrumentos financieros, no obstante, esta norma presenta importantes desafíos para el cumplimiento de las brechas del plan de acción de la matriz de autoevaluación, que resulta necesario la participación continua de la Comisión de Implementación NICSP.

Recomendación:

- Se insta al alcalde Municipal en conjunto con el Coordinador de la Comisión de Implementación de NICSP a la valorar el hallazgo NICSP 3O en su totalidad, con el propósito de que los diferentes temas y/o brechas relacionadas a la información a presentar de esta norma se encuentren incorporados en la política particular correspondiente; oportunidad de mejora identificada en el hallazgo 7.2.3.1, apartado 1.1 y 1.2.

Para dar por atendida esta recomendación, se debe informar a esta Auditoría Interna, mediante documento soporte y que incluya la asignación de los responsables y periodo de cumplimiento de esta recomendación; con el propósito de realizar el seguimiento correspondiente.

Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a sesenta días hábiles.

4. NICSP 14 Hechos ocurridos después de la fecha de presentación.

Conclusión:

De conformidad con la evaluación realizada por parte de la Auditoría Interna en conjunto con el funcionario asignado por parte del Coordinador de la Comisión

de implementación de NICSP ⁴, utilizando la herramienta O3.EXA-PE-O1-O2_Matriz_Cumpl_NICSP 14 "Hechos ocurridos después de la fecha de presentación", se le asigna a la Municipalidad un grado de cumplimiento del 27,27% al 08 de agosto del 2024; lo que implica que existen varios de los requerimientos esenciales de las normas que a la fecha de este hallazgo se están gestionando por la Administración, pero no fueron gestionados como parte de las brechas de los planes de acción de la Matriz de Autoevaluación del Municipio. No obstante, de esta situación presentada, se demuestra que el área Contable ha realizado labores para el cumplimiento de los requerimientos esenciales de esta NICSP; no obstante, es necesario que el Municipio cumpla con la política contable específica para el reconocimiento y la medición de los efectos de los cambios en las divisas en los estados financieros y del seguimiento oportuno de parte de la Comisión de Implementación de NICSP; así como establecer los insumos apropiados para el cumplimiento de todas las actividades que se detallan anteriormente.

Recomendación:

- Se insta al alcalde Municipal en conjunto con el Coordinador de la Comisión de Implementación de NICSP a valorar el hallazgo NICSP 14 en su totalidad, con el propósito de que los diferentes temas y/o brechas relacionadas a la información a presentar de esta norma se encuentren incorporados en la política particular correspondiente; oportunidad de mejora identificada en el hallazgo 7.2.4.1, apartado 1.1 y 1.2.

Para dar por atendida esta recomendación, se debe informar a esta Auditoría Interna, mediante documento soporte y que incluya la asignación de los responsables y periodo de cumplimiento de esta recomendación; con el propósito de realizar el seguimiento correspondiente.

⁴ Oficio COR-GHA-O124-2024 de fecha 16 de mayo del 2024.

Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a sesenta días hábiles.

5. NICSP 2 Estados de Flujo de Efectivo.

De conformidad con la evaluación realizada por parte de la Auditoría Interna en conjunto con el funcionario asignado por parte del Coordinador de la Comisión de implementación de NICSP 5, utilizando la Herramienta O3.EXA-PE-O1-O2_Matriz_Cumpl_NICSP 2 "Estados de Flujo de Efectivo", se le asigna a la Municipalidad un grado de avance de un 83.33%. De este porcentaje obtenido, se demuestra que el área Contable ha realizado labores para el cumplimiento de los requerimientos esenciales de esta NICSP; no obstante, es necesario que el Municipio cumpla con la política contable específica para el reconocimiento, la medición, presentación y revelación del flujo de efectivo.

En cuanto al plan de acción para la implementación de esta norma, es necesario se le realice el seguimiento y los insumos apropiados para el cumplimiento de las actividades en un estado de cumple parcial y no cumple que fueron detallados en este hallazgo.

Recomendación:

- Se insta al alcalde Municipal en conjunto con el Coordinador de la Comisión de Implementación de NICSP a la valorar el hallazgo NICSP 2 en su totalidad, con el propósito de que los diferentes temas y/o brechas relacionadas a la información a presentar de esta norma se encuentren incorporados en la política particular correspondiente; oportunidad de mejora identificada en el hallazgo 7.2.5.1 apartados 1.2 y 1.3.

⁵ Oficio COR-GHA-O124-2024 de fecha 16 de mayo del 2024.

Para dar por atendida esta recomendación, se debe informar a esta Auditoría Interna, mediante documento soporte y que incluya la asignación de los responsables y periodo de cumplimiento de esta recomendación; con el propósito de realizar el seguimiento correspondiente.

Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a sesenta días hábiles.

¿Qué Sigue?

Con fundamento en lo descrito y con el propósito de fortalecer la gestión del instrumento de consulta institucional denominado "O3.EXA-PE-O1-O2_Matriz de Cumplimiento NICSP" con la versión 2018 de NICSP, se insta al alcalde Municipal a establecer las acciones necesarias para solventar oportuna y con eficacia las situaciones descritas anteriormente.

Auditoria Especial II Avance “Seguimiento de la Gestión Pública sobre la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público”.

1. Origen del Estudio.

Este estudio es de carácter especial y obedece al cumplimiento de parte del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna, para el año 2025, el cuál fue presentado al Concejo Municipal y comunicado a la Contraloría General de la República, que fue tramitado según solicitud realizada por parte de la Contraloría General de la República (CGR) mediante el oficio N.º 07968 de fecha 10 de mayo del 2024, documento DFOE-FIP-O465.

2. Objetivo(s) del Estudio.

2.1 Objetivo General.

El objetivo general del estudio consistió en determinar el estado de la gestión relacionado con el proceso para el registro contable de las transacciones financieras de conformidad con los requerimientos esenciales establecidos en las NICSP.

2.2 Objetivo Específico.

Asimismo, se consideraron los siguientes objetivos relacionados:

2.2.1 Colaboración en los requerimientos que solicite la CGR.

2.2.2 Verificar la razonabilidad de la información proporcionada por las unidades primarias.

3. Alcance, Limitaciones y Logros del Estudio.

3.1 Alcance del Estudio.

El alcance del estudio es definido por la CGR, al día de hoy es la verificación de las acciones ejecutadas por la Municipalidad en cumplimiento a la implementación de las NICSP que debieron estar implementadas al 31 de diciembre de 2023.

3.2 Limitaciones al alcance.

No se presentaron limitaciones durante el desarrollo del presente estudio.

4. Responsabilidad de la Administración y la Auditoría.

La veracidad y exactitud de la información en la que se basó esta Auditoría, para llegar a los resultados obtenidos en el presente informe, es responsabilidad de la Administración Activa.

La responsabilidad de esta Auditoría consiste en emitir una opinión sobre la efectividad con la que la Administración Activa realizó la implementación de la NICSP, versión 2018, y que este alineada con lo establecido en la normativa legal, técnica y administrativa aplicable.

5. Marco de Referencia del Estudio.

5.1 Normativa Consultada.

Para la realización del presente trabajo fue necesario consultar la siguiente normativa:

- Constitución Pública de la Republica de Costa Rica.

- Ley N.º 7794 Código Municipal.
- Ley N.º 8422 Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.
- NICSP 4 Efecto de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera.
- NICSP 2 Estados de Flujo de Efectivo.
- NICSP 14 Hechos ocurridos después de la fecha de presentación.
- NICSP 28 Instrumentos Financieros: Presentación.
- NICSP 30 Instrumentos Financieros: Información a revelar.
- Plan General de Contabilidad Nacional versión 2021 Sustentadas en NICSP versión 2018.
- El marco conceptual para la información financiera con propósito general de las entidades del sector público.
- Estrategia de Metodología de Implementación y adopción NICSP / Estudio 14, diciembre de 2011 "Transición a la base contable de acumulación (o devengo).
- Estudio 14, diciembre de 2011 "Transición a la base contable de acumulación (o devengo): Directrices para entidades del sector público III Edición" (Párrafo 4.9) – Desarrollo y la aprobación de políticas contables.
- Resolución de alcance general N.º DCN-OO12-2021.
- Oficio DCN-1527-2020 de fecha 04 de diciembre del 2020.
- Oficio AL-2175-2020 de fecha 09 de diciembre del 2020.
- Oficio N.º MH-DGCN-UCC-OF-O182-2023 de fecha 18 de julio del 2023.
- Oficio COR-DA-OO30-2023 de fecha 13 de febrero de 2024.

5.2 Regulaciones de la Ley General de Control Interno y la Contraloría General de la República.

El presente estudio de Auditoría se ejecutó de conformidad con las "Normas para el Ejercicio de Auditoría Interna en el Sector Público" (Resolución R-DC-119-2009)" y las "Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (NGASP)" (R-DC-O64-2014) dictadas por la Contraloría General de la República.

Aplican además las regulaciones de la Ley General de Control Interno Nro. 8292 artículo Nro.37.

5.3. Metodología Empleada.

- Aplicación del instrumento de consulta institucional denominado "O3.EXA-PE-O1-O2_Matriz de Cumplimiento NICSP" con la versión 2018 de NICSP.
- Se consideró lo estipulado en leyes, reglamentos, decretos, normas, manuales, políticas y procedimientos relacionados a la gestión de implementación de las NICSP.
- Se aplicaron las buenas prácticas y guías de asesoría.
- Se realizaron entrevistas al Subproceso de Contabilidad, documentadas mediante minutas.

6. Comunicación de Resultados.

El pasado 10 de junio del 2025, la Auditoría Interna, mediante una reunión denominada "conferencia final" dio a conocer al Lic. Orlando Umaña Umaña, alcalde y Licda. Elizabeth Quesada Romero, Contadora Municipal, todos funcionarios de la Administración, los resultados a los cuales se llegó en el desarrollo del estudio, así como las conclusiones y las recomendaciones que a criterio de esta Auditoría deberían girarse; los funcionarios en mención acreditaron lo expuesto y se comprometieron a cumplir.

Por parte de la Auditoría Interna estuvieron presentes Licda. Jenny Mora Chacón, Profesional Municipal 2 y el Lic. Erick Calderón Carvajal, Auditor Interno.

7. Resultados.

A continuación, se presentan los resultados del estudio de auditoría.

7.1 Resultados Satisfactorios.

- 7.1.1 La Institución desde el periodo 2017 elabora el conjunto de los EEFF con la adopción del Catálogo Contable de Contabilidad Nacional, de acuerdo con el Decreto No.39665HM y sus reformas a la versión NICSP 2018.
- 7.1.2 Creación de la Comisión Permanente de Aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, AC-O42-19.
- 7.1.3 Se cuenta con el instrumento de la matriz de autoevaluación a Dic_2023.
- 7.1.4 De la aplicación de las (5) cinco NICSP, utilizando la Herramienta O3.EXA-PE-O1-O2_Matriz de Cumplimiento NICSP" con la versión 2018 de NICSP, se obtuvieron número de preguntas con respuestas de "Cumple", de los cuales se desglosan, a continuación:

Descripción de la NICSP	N.º Pregunta Cumple	
NICSP 2 Estados de Flujo de Efectivo	NICSP 2-P2	NICSP 2-P7
	NICSP 2-P3	NICSP 2-P9
	NICSP 2-P4	NICSP 2-P10
	NICSP 2-P5	NICSP 2-P11
	NICSP 2-P6	NICSP 2-P15
NICSP 4 Efecto de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera	NICSP 4-P2	NICSP 4- P8
	NICSP 4- P3	NICSP 4- P9
	NICSP 4- P4	NICSP 4- P13
	NICSP 4- P6	NICSP 4- P18
	NICSP 4- P7	
NICSP 14 Hechos ocurridos después de la fecha de presentación	NICSP 14 -P2	
NICSP 28 Instrumentos Financieros: Presentación	NICSP 28 - P8	
NICSP 30 Instrumentos Financieros: Información a revelar	NICSP 30 -P3	NICSP 30-P11-I

Fuente: O3.EXA-PE-O1-O2_Matriz de Cumplimiento NICSP" con la versión 2018 de NICSP.

7.2 Hallazgos.

7.2.1 NICPS 4 Efecto de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera.

7.2.1.1 Condición.

1. El Municipio para el cierre del periodo 2023, según el resumen matriz⁶ de autoevaluación del avance de la implementación NICSP⁷, versión 2018, posee un **89%** de implementación; de tal resultado se evidencia un incumplimiento con la fecha que se estableció en la Ley Nro. 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas del 03 de diciembre del 2018⁸.

En cuanto a la herramienta O3.EXA-PE-O1-O2_Matriz_Cumpl_NICSP, entregada mediante la Contraloría General de la Republica mediante el oficio Nro. O7968 documento DFOE-FIP-O465 de fecha 10 de mayo, 2024, contiene un total de (32) treinta y dos ítems, de los cuales (20) veinte ítems no aplican al Municipio y los (12) doce restantes aplican como parte de la labor de la Administración en actividades del cumplimiento de esta norma. En términos de reconocimiento, medición, presentación y revelación de la NICSP 4, esta Auditoría Interna, aplicó un total de (12) doce ítems de los cuales (11) once ítems se encuentran en un estado de cumplimiento y (1) un ítems en estado parcial, por lo que, se originó un porcentaje de cumplimiento del **95,83%**; y al compararse con el porcentaje indicado en el resumen matriz de autoevaluación del avance de la implementación NICSP, versión 2018, se observa que la Administración ha avanzado en la aplicación de esta norma y que la diferencia que hace falta para el

⁶ Oficio DCN-1362-2017 aplicación obligatoria desde el 06 de setiembre del 2017, posteriormente su actualización versión 2018 mediante el comunicado DCN-335-2018 de fecha 30 de mayo del 2018.

⁷ Comunicado en el oficio COR-DA-0030-2023 de fecha 13 de febrero del 2024.

⁸ Ley Nro. 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Capítulo VI. Disposiciones varias, reformas y derogatorias, Artículo Nro. 27 y Reglamento al título IV de la ley Nro. 9635 denominado Responsabilidad Fiscal de la República, en su Artículo Nro. 34.

cumplimiento de la implementación de la norma, equivale a un 4.17%; porcentaje que se presenta debido a que a la fecha de este hallazgo, no se encuentra aprobada la política específica para los efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera; y para identificar el avance, se realizó la consulta mediante el MEMO-AI-100-2024 donde se solicitó a la Contadora Municipal el porcentaje de avance de estas, indicando en el oficio COR-CO-O180-2024 del 28 de mayo del 2024 que se encuentran formuladas 24 políticas que aún falta la aprobación de la Comisión de Implementación NICSP y posteriormente la aprobación del Concejo Municipal, según Art.Nro.13 del Código Municipal.

2. En cuanto a los (11) ítems que se encuentran en cumplimiento de la herramienta O3.EXA-PE-O1-O2_Matriz_Cumpl_NICSP 4, los ítems se encuentran direccionadas a los siguientes requisitos:

Cuadro Nro.1

Herramienta O3.EXA-PE-O1-O2_Matriz_Cumpl_NICSP

NICSP 4 Efecto de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera

N.º de pregunta	Pregunta
NICSP O4 - P2	¿La entidad convierte las partidas en moneda extranjera a la moneda funcional?
NICSP O4 - P3	¿La entidad informa de los efectos derivados de la conversión de las partidas en moneda extranjera a la moneda funcional?
NICSP O4 - P4	¿Ha determinado la entidad cuáles son las partidas monetarias o no monetarias de sus estados financieros de acuerdo con la valoración de la existencia o ausencia del derecho a recibir?
NICSP O4 - P6	¿La entidad registra toda transacción de moneda extranjera en el momento de su reconocimiento inicial?
NICSP O4 - P7	En caso de que no sea posible para la Institución convertir las transacciones en moneda extranjera al tipo de cambio del día en que se cumple las condiciones para su reconocimiento: ¿La entidad utiliza una tasa de cambio aproximada a la existente en el momento en que genera la transacción (intervalo de tiempo: promedio, semanal o mensual)?

En atención a los métodos de conversión de las partidas en moneda extranjera para la presentación en los E.F, ¿La entidad considera los siguientes aspectos para el reconocimiento de dichas partidas?

NICSP O4 - P8 -1	(a) Las partidas monetarias en moneda extranjera se convertirán utilizando la tasa de cambio de cierre.
NICSP O4 - P8 -2	(b) Las partidas no monetarias en moneda extranjera, que se miden en términos de costo histórico se convertirá utilizando la tasa de cambio de la fecha de la transacción.
NICSP O4 - P9	¿La entidad convierte el importe en libros de una partida establecido en moneda extranjera, a la moneda funcional de acuerdo con lo indicado en la presente NICSP?
NICSP O4 - P13	¿La entidad reconoce en el resultado del periodo en el que se originen, las diferencias de cambio que surjan al liquidar las partidas monetarias o al convertir partidas a tipos de cambio diferentes a los que se utilizaron en el reconocimiento inicial, considerando lo siguiente? (a) cuando se liquide una transacción en el período contable en que ha surgido, la diferencia resultante sea reconocida en ese período; o (b) cuando la transacción se liquida en un periodo contable posterior, la diferencia de cambio reconocida en cada uno de los periodos, hasta la fecha de liquidación, se determinará a partir de la variación producida en las tasas de cambio durante cada periodo.
¿La entidad revela lo siguiente?	
NICSP O4 - P18 -1	(a) El importe de las diferencias de cambio reconocidas en el resultado (ahorro o desahorro), con excepción de las procedentes de los instrumentos financieros medidos al valor razonable con cambios en resultados, de acuerdo con la NICSP 29.
NICSP O4 - P18 -2	(b) las diferencias de cambio netas clasificadas como un componente separado de los activos netos/patrimonio, así como una conciliación entre los importes de estas diferencias al principio y al final del periodo.

Fuente: Herramienta O3.EXA-PE-O1-O2_Matriz_Cumpl_NICSP y formulario firmado F-AI-26_Form.Minuta_Entrevista_NICSP_4.

Como se muestra en el **cuadro Nro.1**, las actividades que desglosa la herramienta están orientadas al registro de la moneda extranjera, su conversión a la moneda funcional, es decir, al tipo de cambio del BCCR y según lo indicado por la Dirección General de Contabilidad Nacional al momento de cada cierre contable, así como el reconocimiento y su medición.

7.2.1.2 Criterio.

Constitución Publica de la Republica de Costa Rica

Título I

La República

Capítulo Único

Artículo N.º 11.- Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.

Ley 8422 Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública

Artículo N.º 3. Deber de probidad: El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los

objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

NICSP 4– Efecto de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera

Todo el documento.

Plan General de Contabilidad Nacional versión 2021, Sustentadas en NICSP versión 2018

Todo el documento.

DCN-1527-2020 Comisión Institucional NICSP de fecha 04 de diciembre de 2020, Funciones de la Comisión Institucional de Adopción e Implementación de NICSP.

Todo el documento.

Directriz DCN-0012-2021 de fecha 07 de diciembre del 2021, presentación de estados financieros y otra información.

Todo el documento.

MH-DGCN-UCC-OF-O182-2023 de fecha 18 de julio del 2023, Consulta sobre políticas contables institucionales

Todo el documento.

Estudio 14, diciembre de 2011 "Transición a la base contable de acumulación (o devengo): Directrices para entidades del sector público III Edición" (Párrafo 4.9)– Desarrollo y la aprobación de políticas contables: Capítulo 4: Cuestiones de política contable

Puntos clave

- El desarrollo de políticas contables incluye la identificación de aquellos organismos e individuos con autoridad para desarrollar y aprobar políticas para diversas entidades encargadas de presentar informes y la creación de un proceso apropiado para el desarrollo y la aprobación de tales políticas.
- Realizar consultas sobre las políticas contables propuestas es un control de calidad útil y ayuda con la comunicación.

Definición de políticas contables:

4.2 Las políticas contables son los principios, las bases, las convenciones, las reglas y las prácticas específicas que aplica una entidad al preparar y presentar estados financieros. Las políticas contables explican la pertinencia de los requisitos de las normas contables relevantes para los balances y las transacciones de una entidad y, en los casos en que una NICSP permite tratamientos contables alternativos, qué opción ha seleccionado la entidad.

Políticas contables y otras políticas

4.7 Las políticas contables y las políticas de administración financiera están interrelacionadas. Las entidades que hacen la transición de la contabilidad de efectivo a la de acumulación (o devengo) deberán establecer un nuevo conjunto de políticas contables y revisar las políticas actuales de administración financiera en áreas como gestión de deudas, administración del efectivo, gestión de activos y delegaciones o autoridades financieras. Por ejemplo, las directrices de gestión de activos de la base contable de efectivo pueden indicar quién es responsable de la custodia y el mantenimiento de un activo, qué medidas deben tomar para proteger el activo y quién es responsable de informar las pérdidas o daños al activo. Durante el reconocimiento inicial del activo a los efectos de la contabilidad de acumulación (o devengo), se deberá determinar la base para

establecer el costo de acuerdo con las NICSP pertinentes (por ejemplo, inventarios, propiedades de inversión, propiedad, planta y equipo, y activos intangibles). Luego de la introducción de la contabilidad de acumulación (o devengo), las políticas de gestión de activos también pueden indicar quién tiene autoridad para introducir o corregir datos en los sistemas financieros. En el caso de los activos, esto puede incluir políticas relacionadas con el registro de la depreciación o amortización en forma habitual, la medición posterior del valor razonable y políticas y procedimientos relativos a la identificación y la medición del deterioro del valor.

El desarrollo y la aprobación de políticas contables

4.8 El desarrollo y la aprobación de políticas contables incluyen tareas de proceso y especificaciones técnicas de políticas. Las tareas identificadas en esta sección se han escrito desde la perspectiva de un Gobierno que trata de producir estados financieros para el Gobierno como un todo que sean acordes con las NICSP. Muchas de las tareas también son relevantes para entidades individuales del sector público encargadas de presentar informes. En el caso de una entidad individual encargada de presentar informes, una de las primeras medidas sería establecer su grado de autoridad para desarrollar sus propias políticas contables.

4.9 El desarrollo de políticas contables incluye los siguientes pasos:

- (a) Identificar quién tiene autoridad para aprobar las políticas.
- (b) Identificar a los responsables de desarrollar y revisar las políticas antes de la aprobación final.
- (c) Establecer plazos para el desarrollo, la consulta y la aprobación.
- (d) Decidir si se busca respaldo legislativo para las normas contables y, de ser así, iniciar cambios legislativos.
- (e) Identificar normas contables fidedignas.
- (f) Identificar conflictos entre las normas contables y la legislación (si

los hubiera) y desarrollar métodos para abordarlos.

- (g) Identificar cualquier información legal específica a revelar que requiera políticas contables.
- (h) Desarrollar un conjunto completo de políticas contables para uso interno.
- (i) Consultar con los grupos afectados como parte del proceso debido y de la estrategia de comunicación.
- (j) Identificar los requisitos de sistemas de información de las políticas contables.
- (k) Preparar una declaración de políticas contables significativas para revelar en estados financieros con fines generales.
- (l) Desarrollar directrices sobre la aplicación práctica de las políticas.
- (m) Determinar el impacto previsto de las políticas sobre el superávit o déficit informado y los activos y pasivos netos, y desarrollar una estrategia de formación y comunicaciones para manejar las expectativas en torno del primer conjunto de estados financieros.

Oficio de la Alcaldía Municipal AL-2175-2020 de fecha 09 de diciembre del 2019 relacionado a las funciones de Comisión de Implementación de NICSP.

Todo el documento.

Oficio COR-DA-OO3O-2023 de fecha 13 de febrero de 2024, Remisión Matriz de Autoevaluación NICSP y Actualización Planes de Acción sobre Brechas 2023 y Plan Estratégico.

Todo el documento.

7.2.1.3 Causa.

Según el oficio COR-GHA-O241-2025 de fecha 19 de mayo del 2025, elaborado por la Gerencia Gestión Hacendaria, indica que la causa del hallazgo 1: NICSP 4 Efecto de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera, es la siguiente:

"(...) En primera instancia y luego de hacer un análisis a la matriz utilizada para realizar dicha evaluación, es decir la herramienta O3.EXA-PE-O1-O2_Matriz_Cumpl_NICSP, se determina que dicha matriz es de cumplimiento y no de implementación, por lo tanto, muchas de estas normas y las respuestas evaluadas no aplican, por lo cual, varia considerablemente el porcentaje y al final la matriz no se tuvo que haber aplicado hasta el tanto, no se esté aplicando las NICSP en su totalidad.

Por otra parte, el cuestionario o respuestas, de las cuales no aplica, no se consideraron o no se excluyeron en la evaluación final, por lo tanto, de ahí la baja en la calificación, dado que las mismas influyen directamente sobre el porcentaje o la nota final obtenida.

Para este mes, se tiene pensando ingresar a la correspondencia del Concejo Municipal, la adopción de las siguientes políticas, previa aprobación por parte del área de Gestión de la Calidad; la política que hace mención al hallazgo, es la número 18 (se enlistas en el documento original) (...)"

7.2.1.4 Efecto.

Existe un requerimiento esencial de la norma que se está gestionando y que presenta una brecha en la matriz de autoevaluación que dio inicio desde el periodo 2022, lo que se demuestra es un atraso significativo en el

cumplimiento de los objetivos, alcances y la medición de los planes de acción o brechas de las NICSP sin o con transitorio por parte de la Comisión de Implementación de NICSP de este Municipio.

7.2.2 NICSP 28 Instrumentos Financieros: Presentación:

7.2.2.1 Condición.

1. El Municipio para el cierre del periodo 2023, según el resumen matriz⁹ de autoevaluación del avance de la implementación NICSP¹⁰, versión 2018, posee un porcentaje de aplicación del 100%; de tal resultado se evidencia el cumplimiento de lo establecido en la Ley Nro. 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas del 03 de diciembre del 2018¹¹.

No obstante, en la aplicación de la herramienta O3.EXA-PE-O1-O2_Matriz_Cumpl_NICSP, entregada mediante la Contraloría General de la Republica mediante e oficio Nro. O7968 documento DFOE-FIP-O465 de fecha 10 de mayo, 2024, misma que contiene un total de (8) ocho ítems que evalúa el reconocimiento, medición, presentación y revelación de la NICSP 28, de los cuales (3) tres ítems no aplican al Municipio y los (5) cinco restantes aplican como parte de la labor de la Administración en actividades del cumplimiento de esta norma.

Se los ítems que aplican (1) un ítem se encuentra en estado de cumplido, otro ítem en estado parcial y los (3) ítems restantes no cumplen; por lo que, se originó un porcentaje de cumplimiento del 30,00%; los cuales están distribuidos en las siguientes actividades:

⁹ Oficio DCN-1362-2017 aplicación obligatoria desde el 06 de setiembre del 2017, posteriormente su actualización versión 2018 mediante el comunicado DCN-335-2018 de fecha 30 de mayo del 2018.

¹⁰ Comunicado en el oficio COR-DA-0030-2023 de fecha 13 de febrero del 2024.

¹¹ Ley Nro. 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Capítulo VI. Disposiciones varias, reformas y derogatorias, Artículo Nro. 27 y Reglamento al título IV de la ley Nro. 9635 denominado Responsabilidad Fiscal de la República, en su Artículo Nro. 34.

Cuadro Nro.2

Herramienta O3.EXA-PE-O1-O2_Matriz_Cumpl_NICSP

NICSP 28 Instrumentos Financieros: Presentación.

N.º de pregunta	Pregunta	Cumple Sí/ No/ parcial / N/A
NICSP 28 - P1	¿Cuenta la Entidad con políticas específicas para la presentación de instrumentos financieros?	Parcial
NICSP 28 - P2	En caso de ser un emisor de un instrumento financiero ¿La Entidad clasifica el instrumento financiero en su totalidad o en cada una de sus partes integrantes, como un pasivo financiero, un activo financiero o un instrumento de patrimonio, de conformidad con la esencia económica del acuerdo contractual y con las definiciones de pasivo financiero, de activo financiero y de instrumento de patrimonio?	No
NICSP 28 - P3	En caso de ser un emisor de un instrumento financiero ¿La Entidad identifica la existencia de las siguientes transacciones y hechos, para su posterior registro y presentación?: a) Instrumentos con opción de venta, b) Instrumentos o componentes que imponen a la entidad una obligación de entregar a terceros una participación proporcional de los activos netos de la entidad solo en el momento de la liquidación. c) Reclasificación de instrumentos con opción de venta e instrumentos que imponen a la entidad una obligación de entregar a terceros una participación proporcional de los activos netos de la entidad solo en el momento de la liquidación. d) Liquidación mediante los instrumentos de patrimonio propio de la entidad e) Obligación de la entidad a entregar efectivo u otro activo financiero, o bien a liquidarlo como si fuera un pasivo financiero, en el caso de que ocurra o no ocurra algún hecho futuro incierto (o en función del resultado de circunstancias inciertas) que esté fuera del control tanto del emisor como del tenedor del instrumento (Cláusulas de liquidación contingente) f) Instrumentos financieros que conceden a una de las partes el derecho a elegir la forma de liquidación.	No

NICSP 28 - P4	En caso de ser un emisor de un instrumento financiero no derivado, ¿se han evaluado las condiciones del instrumento para determinar si este contiene un componente de pasivo y también activos netos / patrimonio para clasificarlos por separado de acuerdo con la NICSP 28?	n/a
NICSP 28 - P5	¿Los intereses, dividendos o distribuciones similares, pérdidas y ganancias relativas a un instrumento financiero o a un componente del mismo, que sea un pasivo financiero, se reconocen como ingresos o gastos en el resultado (ahorro o desahorro) del período?	No
NICSP 28 - P6	En caso de ser emisor de un instrumento financiero compuesto, ¿La Entidad distribuye los costos de transacción relativos a la emisión de dicho instrumento en cumplimiento con la NICSP?	n/a
NICSP 28 - P7	¿La entidad compensa un activo financiero y un pasivo financiero cuando se cumplan los siguientes puntos?: a) tenga, en el momento actual, el derecho, exigible legalmente, de compensar los importes reconocidos; y b) tenga la intención de liquidar la cantidad neta, o de realizar el activo y, de forma simultánea, proceder al pago del pasivo.	n/a
NICSP 28 - P8	¿La Entidad presenta en el estado de situación financiera el importe neto derivado de la compensación de un activo y pasivo financiero?	Sí

Fuente: Herramienta O3.EXA-PE-O1-O2_Matriz_Cumpl_NICSP y formulario firmado F-AI-26_Form.Minuta_Entrevista_NICSP_28.

Del **cuadro Nro.2** se identificó lo siguiente:

- 1.1. El ítem con cumplimiento de esta Norma está relacionado a la actividad con cumplimiento de que, si la entidad *"presenta en el estado de situación financiera el importe neto derivado de la compensación de un activo y pasivo financiero"*, por lo que, se puede evidenciar en el Estado de Situación Financiera al cierre del 2023.
- 1.2. El ítem relacionado al estado de parcial se encuentra asociado "a si la entidad cuenta con políticas específicas para la presentación de instrumentos financieros" y a la fecha de este hallazgo, se encuentran elaborando el Manual de Políticas Contables, como parte de las

actividades por cumplir de las brechas de la Administración Activa. Para identificar el avance, se realizó la consulta mediante el MEMO-AI-100-2024 donde se solicitó a la Contadora Municipal el porcentaje de avance de estas, indicando en el oficio COR-CO-O180-2024 del 28 de mayo del 2024 que se encuentran formuladas 24 políticas que aún falta la aprobación de la Comisión de Implementación NICSP y posteriormente la aprobación del Concejo Municipal, según Art.Nro.13 del Código Municipal.

1.3. De los ítems evaluados en un estado de “no cumple” de la herramienta O3.EXA-PE-O1-O2_Matriz_Cumpl_NICSP 28, se encuentran relacionados con los temas siguientes:

- Sí la Entidad clasifica el instrumento financiero en su totalidad o en cada una de sus partes integrantes, como un pasivo financiero, un activo financiero o un instrumento de patrimonio, (...)
- La Entidad identifica la existencia de las siguientes transacciones y hechos, para su posterior registro y presentación: a) Instrumentos con opción de venta// b) Instrumentos o componentes que imponen a la entidad una obligación de entregar a terceros una participación proporcional de los activos netos de la entidad solo en el momento de la liquidación. // c) Reclasificación de instrumentos con opción de venta e instrumentos que imponen a la entidad una obligación de entregar a terceros una participación proporcional de los activos netos de la entidad solo en el momento de la liquidación. // d) Liquidación mediante los instrumentos de patrimonio propio de la entidad. // e) Obligación de la entidad a entregar efectivo u otro activo financiero, o bien a liquidarlo como si fuera un pasivo financiero, en el caso de que ocurra o no ocurra algún hecho futuro incierto (o en función del resultado de circunstancias inciertas) que esté fuera del

control tanto del emisor como del tenedor del instrumento (Cláusulas de liquidación contingente). // f) Instrumentos financieros que conceden a una de las partes el derecho a elegir la forma de liquidación.

- Los intereses, dividendos o distribuciones similares, pérdidas y ganancias relativas a un instrumento financiero o a un componente de este, que sea un pasivo financiero, se reconocen como ingresos o gastos en el resultado (ahorro o desahorro) del período.

De este punto, esta Auditoría Interna identificó en el estado de notas contables al 31 de diciembre del 2023, pág 157 a la 163, que se enlista un detalle de las cuentas de activos financieros y pasivos financieros; no obstante, no se cuenta con un criterio o política por parte de la Comisión de implementación de NICSP que identifique cuales instrumentos financieros se presenta el Municipio; por lo que, se procedió a solicitar al coordinador de NICSP en el Municipio que es la Gerencia Gestión Hacendaria mediante el MEMO-AI-136-2024 de fecha 11 de julio, lo siguiente: "(...) si existe un criterio que defina cuáles son los instrumentos financieros como se clasifican, reconocen y miden los activos y pasivos financieros (...) y nos da respuesta mediante el oficio COR-GHA-O267-2024 de fecha 29 de julio del 2024 donde nos indica:

"(...) se hace traslada las diferentes políticas que esta Municipalidad está formulando y que guardan relación con lo consultado (...)"

No obstante, de las políticas que se nos trasladaron no se define su aplicabilidad, ni que van a hacer instrumentos financieros como se clasifican o presentan los activos y pasivos financieros para el Municipio; así como además no están aprobadas a la fecha de este hallazgo.

7.2.2.2 Criterio.

Constitución Publica de la Republica de Costa Rica

Título I, La República,

Capítulo Único

Artículo N.º 11.- Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.

Ley 8422 Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública

Artículo N.º 3. Deber de probidad: El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad,

eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

NICSP 28– Instrumentos Financieros: Presentación.

Todo el documento.

Plan General de Contabilidad Nacional versión 2021, Sustentadas en
NICSP versión 2018

Todo el documento.

DCN-1527-2020 Comisión Institucional NICSP de fecha 04 de diciembre
de 2020, Funciones de la Comisión Institucional de Adopción e
Implementación de NICSP.

Todo el documento.

Directriz DCN-0012-2021 de fecha 07 de diciembre del 2021,
presentación de estados financieros y otra información.

Todo el documento.

Oficio de la Alcaldía Municipal AL-2175-2020 de fecha 09 de diciembre
del 2019 relacionado a las funciones de Comisión de Implementación de
NICSP.

Todo el documento.

Oficio COR-DA-0030-2023 de fecha 13 de febrero de 2024, Remisión
Matriz de Autoevaluación NICSP y Actualización Planes de Acción sobre
Brechas 2023 y Plan Estratégico.

Todo el documento.

7.2.2.3 Causa.

Según el oficio COR-GHA-O241-2025 de fecha 19 de mayo del 2025 y elaborado por la Gerencia Gestión Hacendaria, indica que la causa del hallazgo 2: NICSP 28 Instrumentos Financieros: Presentación, es la siguiente:

"(...) En línea con el hallazgo antes explicado, la matriz utilizada para realizar dicha evaluación, es decir la herramienta O3.EXA-PE-O1-O2_Matriz_Cumpl_NICSP, se determina que dicha matriz es de cumplimiento y no de implementación, por lo tanto, muchas de estas normas y las respuestas evaluadas no aplican, por lo cual, varia considerablemente el porcentaje y al final la matriz no se tuvo que haber aplicado hasta el tanto, no se esté aplicando las NICSP en su totalidad.

Ahora bien, en cuanto a la causa, se está en proceso de implementación y se está trabajando en su implementación.

De igual manera, este hallazgo guarda relación con el anterior, en cuanto a la aprobación de las políticas contables. (...)"

7.2.2.4 Efecto.

La distribución de las actividades es fundamental para la aplicación de las NICSP en este Municipio; no obstante, para esta norma no existe un plan de acción en la Matriz de autoevaluación de las NICSP por parte de la Comisión de Implementación, y posteriormente a su aplicación de acuerdo con la herramienta proporcionada por la CGR se evidencia la existencia de brechas, por lo que, el Municipio no abordo toda la complejidad institucional de esta norma.

7.2.3 NICSP 30 Instrumentos Financieros: Información a revelar.

7.2.3.1 Condición.

1. El Municipio para el cierre del periodo 2023, según el resumen matriz¹² de autoevaluación del avance de la implementación NICSP¹³, versión 2018, posee un porcentaje de aplicación del **29,00%**; resultado que evidencia el incumplimiento con la fecha que se estableció en la Ley Nro. 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas del 03 de diciembre del 2018¹⁴. Y posiblemente es la Norma que contiene más brechas identificadas en el plan de acción este Municipio.

En cuanto a la aplicación de la herramienta O3.EXA-PE-O1-O2_Matriz_Cumpl_NICSP¹⁵, contiene un total de (52) cincuenta y dos ítems relacionados con el reconocimiento, medición, presentación y revelación, de los cuales (28) veinte y ocho ítems no aplican al Municipio, (2) ítems cumplen, (7) siete ítems se encuentran en estado de cumple parcialmente y los (15) quince ítems restantes no cumplen; de la aplicación de estos ítems se originó un porcentaje de cumplimiento del **22,92%**.

Una vez empleada la herramienta para esta norma y considerando las observaciones de la Administración Activa, se procede a detallar las actividades que se encuentran en un estado de parcial y no cumple, que forman parte de las oportunidades de mejoras de la institución, a saber:

¹² Oficio DCN-1362-2017 aplicación obligatoria desde el 06 de setiembre del 2017, posteriormente su actualización versión 2018 mediante el comunicado DCN-335-2018 de fecha 30 de mayo del 2018.

¹³ Comunicado en el oficio COR-DA-0030-2023 de fecha 13 de febrero del 2024.

¹⁴ Ley Nro. 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Capítulo VI. Disposiciones varias, reformas y derogatorias, Artículo Nro. 27 y Reglamento al título IV de la ley Nro. 9635 denominado Responsabilidad Fiscal de la República, en su Artículo Nro. 34.

¹⁵ Contraloría General de la República mediante el oficio Nro. 07968 documento DFOE-FIP-O465 de fecha 10 de mayo 2024

- 1.1. En cuanto a los (O7) siente ítems que se encuentran en un estado de parcial cumplimiento, se detalla por pregunta y por evidencia encontrada por esta auditoría.

Cuadro Nro.3
**Herramienta O3.EXA-PE-O1-O2_Matriz_Cumpl_NICSP
NICSP 30 Instrumentos Financieros: Información a revelar**

N.º de pregunta	Pregunta	Evidencia y observaciones
NICSP 30 - P1	¿Cuenta la Entidad con políticas específicas para la revelación de instrumentos financieros?	Existe una brecha para el cumplimiento de las políticas específicas.
¿Se revela, ya sea en el estado de situación financiera o en las notas, los importes en libros de las siguientes categorías de instrumentos financieros?:		
NICSP 30 - P3 -5	(e) los importes en libros de cada uno de los pasivos financieros medidos al costo amortizado.	En cuanto a cómo se clasifican, reconocen y miden aún no se tiene una política específica aprobada.
En relación con las partidas de ingresos, gastos, ganancias o pérdidas ¿La Entidad revela lo siguiente (en el estado de rendimiento financiero o en las notas) ?:		
NICSP 30 - P12	A excepción de las cuentas por cobrar y pagar, las cuales posean un valor razonable similar al valor en libros ¿Se revelan los métodos, suposiciones o técnicas para determinar el valor razonable de cada clase de activo o pasivo financiero?	Estado de Flujo de efectivo el método es directo. Inventarios el método que se refleja es Promedio Ponderado, no obstante, indica la Contadora Municipal que hace un tiempo se modificó al método de PEPS, sin embargo, no se encuentra detallado en Notas Contables. La depreciación de activos el método utilizado es línea recta. Para los demás activos y pasivos no se observa ningún otro método utilizado y como a la fecha no se ha aprobado las políticas específicas no se tiene certeza de la aplicación de otro método.
En caso de contar con préstamos otorgados en condiciones favorables, ¿la entidad revela lo siguiente?:		
NICSP 30 - P13 -1	(a) una conciliación entre los importes de apertura y cierre de los préstamos en libros que incluya el valor nominal de los nuevos préstamos, el valor razonable ajustado al momento del reconocimiento inicial, préstamos reembolsados, pérdidas por deterioro o cualquier cambio en el importe.	El Municipio no cuenta con una política específica para el endeudamiento.
NICSP 30 - P13 -3	(c) propósito y términos de los distintos tipos de préstamos.	En el Estado de Notas, sección de Endeudamiento público a largo plazo no se detalla con esas características.

¿La entidad revela información sobre la naturaleza y alcance de los riesgos que surgen a partir de los instrumentos financieros, considerando como mínimo los siguientes aspectos?:

NICSP 30 - P14 -2	(b) Los objetivos, políticas y procesos para su gestión, así como los métodos utilizados para medirlo.	Existe una brecha para el cumplimiento de las políticas específicas.
-------------------	--	--

En atención al riesgo de mercado al que está expuesta la entidad, ¿Se revelan los siguientes aspectos?:

NICSP 30 - P18 -3	(c) Los cambios entre el período anterior y sobre el que se informa, en atención a los métodos e hipótesis y las razones que originan el cambio.	En el Estado de Notas Contables entre las páginas Nro.195 al 257, se presentan las variaciones por cada nota correspondiente, que en algunos casos si revelan las razones que originan cada variación y en otras notas es necesario ampliar que es parte de las mejoras.
-------------------	--	--

Fuente: Herramienta O3.EXA-PE-O1-O2_Matriz_Cumpl_NICSP y formulario firmado F-AI-26_Form.Minuta_Entrevista_NICSP_30.

Como se muestra en el **cuadro Nro.3**, las actividades que desglosa la herramienta están orientadas a brechas de reconocimiento y medición en la elaboración de las políticas específicas para el tratamiento de los instrumentos financieros, y que forman parte de lo pendiente por cumplir en el plan de acción de la matriz de autoevaluación. Adicionalmente, el marco conceptual de las NICSP informa sobre la presentación correcta de la información financiera, la cual consiste en la selección, localización y organización de la información necesaria que se presenta en el conjunto de los estados financieros; en cuanto a la revelación, la información seleccionada para revelar de los instrumentos financieros que posee el Municipio, esta carece de información que permita proporcionar detalles y/o características de estos instrumentos.

1.2. De los (15) ítems que no cumplen, se identificó lo siguiente:

Cuadro Nro.4

**Herramienta O3.EXA-PE-O1-O2_Matriz_Cumpl_NICSP
NICSP 30 Instrumentos Financieros: Información a revelar**

N.º de pregunta	Pregunta	Evidencia y observaciones
¿La información que se revela en los estados financieros sobre los instrumentos financieros incluye?		
NICSP 30 - P2 -1	(a) clases de instrumentos financieros, de acuerdo con la naturaleza de la información a revelar y que tengan en cuenta las características de dichos instrumentos.	No sé cuenta con un criterio que defina cuáles son los instrumentos financieros como se clasifican, reconocen y miden los activos y pasivos financieros.
NICSP 30 - P2 -2	(b) Información suficiente que permita la conciliación con las partidas presentadas en el estado de situación financiera.	No sé cuenta con un criterio que defina cuáles son los instrumentos financieros como se clasifican, reconocen y miden los activos y pasivos financieros.
En relación con las partidas de ingresos, gastos, ganancias o pérdidas ¿La Entidad revela lo siguiente (en el estado de rendimiento financiero o en las notas) ?:		
NICSP 30 - P11 -2	(b) importes totales de los ingresos y de los gastos por intereses, según método de la tasa de interés efectiva.	Al momento de revisar el registro del cálculo de interés del préstamo con el IFAM, se determinó que no se aplica la tasa de interés efectiva.
NICSP 30 - P11 -5	(e) el importe de las pérdidas por deterioro de valor para cada clase de activo financiero.	Estado de Rendimiento Financiero a diciembre del 2023, no se refleja ningún monto relacionado a la pregunta.
¿La entidad revela información sobre la naturaleza y alcance de los riesgos que surgen a partir de los instrumentos financieros, considerando como mínimo los siguientes aspectos?:		
NICSP 30 - P14 -1	(a) La exposición al riesgo, su origen o causas.	En el Estado de Notas Contables en ninguna de las notas se detalla los riesgos, surgen o la exposición que tiene el Municipio.
NICSP 30 - P14 -3	(c) Cualquier cambio en la exposición o procesos para la gestión del riesgo desde el período anterior al que se informa.	
En atención al riesgo de crédito, por cada clase de instrumentos financieros, ¿la entidad revela los siguientes aspectos?:		
NICSP 30 - P15 -1	(a) El importe que mejor represente su máximo nivel de exposición al riesgo de crédito (sin considerar garantías colaterales tomadas ni otras mejoras crediticias).	En el Estado de Notas Contables en ninguna de las notas se detalla los riesgos, surgen o la exposición que tiene el Municipio.

NICSP 30 - P15 - 2	(b) Una descripción de las garantías colaterales tomadas para asegurar el cobro y de otras mejoras crediticias sobre lo establecido en el inciso (a).	En el Estado de Notas Contables en ninguna de las notas se detalla los riesgos, surgen o la exposición que tiene el Municipio.
NICSP 30 - P15 - 3	(c) Información sobre la calidad crediticia de los activos financieros excluyendo aquellos que se encuentren en mora o deteriorados en su valor	
NICSP 30 - P15 - 4	(d) El importe en libros de los activos financieros que estarían en mora o deteriorados, cuyas condiciones hayan sido renegociadas.	
En atención al riesgo crediticio, para aquellos activos financieros en mora o deteriorados, ¿la entidad revela los siguientes aspectos?:		
NICSP 30 - P16 - 1	(a) Análisis sobre la antigüedad de los activos financieros, que al final del periodo sobre el que se informa estén en mora, pero no deteriorados.	En la sección del Estado de Notas a los Estados Financieros, pág 158 al 160; no obstante, no se revela los riesgos ni el análisis que se realizó de las particularidades de las cuentas por cobrar.
NICSP 30 - P16 - 2	(b) Análisis de los activos financieros que se hayan determinado individualmente como deteriorados al final del periodo sobre el que se informa y los factores para su determinación.	
NICSP 30 - P16 - 3	(c) Descripción de las garantías colaterales tomadas para asegurar el cobro y de otras mejoras crediticias sobre lo establecido en el inciso (a) y (b), así como una estimación de su valor razonable.	
En atención al riesgo de mercado al que está expuesta la entidad, ¿Se revelan los siguientes aspectos?:		
NICSP 30 - P18 - 1	(a) Análisis de sensibilidad para cada tipo de riesgo de mercado, mostrando el impacto en el resultado del periodo (ahorro o desahorro) o en el patrimonio.	En el Estado de Notas Contables en ninguna de las notas se detalla los riesgos, surgen o la exposición que tiene el Municipio.
NICSP 30 - P18 - 2	(b) Los métodos e hipótesis utilizados al elaborar el análisis de sensibilidad.	

Fuente: Herramienta O3.EXA-PE-O1-O2_Matriz_Cumpl_NICSP y formulario firmado F-AI-26_Form.Minuta_Entrevista_NICSP_30.

Del cuadro Nro.4 se identificó lo siguiente:

- 1.2.1. La información que se revela en los estados financieros sobre los instrumentos financieros no incluye la agrupación por clases de acuerdo con la naturaleza, y al no estar la agrupación o distribución no existe la información suficiente para permitir la conciliación con las partidas en el estado de situación financiera.
- 1.2.2. La Institución cuenta con un préstamo, sin embargo, al momento de verificar el cálculo del interés, se determinó que, no se aplica la tasa de interés efectiva; sin embargo, cuando se realizó la entrevista de esta norma a la Contadora Municipal, este punto fue validado y se identificó el error en la fórmula de cálculo del interés, error que no generó ninguna diferencia a nivel de saldo contable; por lo que, esta Auditoría obtuvo evidencia del cambio de fórmula y cumple actualmente con lo que establece la norma.
- 1.2.3. No se revela el importe de las pérdidas por deterioro de valor para cada clase de activo financiero.
- 1.2.4. La Institución no realiza un análisis de los riesgos crediticios donde se considere como mínimo:
 - Los aspectos de la exposición al riesgo, su origen o causas,
 - Cualquier cambio en la exposición o procesos para la gestión del riesgo desde el período anterior al que se informa,
 - Información sobre la calidad crediticia, el importe en libros de los activos financieros que estarían en mora o deteriorados, cuyas condiciones hayan sido renegociadas.
 - Análisis sobre la antigüedad de los activos financieros, que al final del período sobre el que se informa estén en mora, pero no

deteriorados.

- Análisis de los activos financieros que se hayan determinado individualmente como deteriorados al final del periodo sobre el que se informa y los factores para su determinación.

1.2.5. La Institución no realiza un análisis de los riesgos mercado donde se considere como mínimo:

- Análisis de sensibilidad para cada tipo de riesgo de mercado, mostrando el impacto en el resultado del período (ahorro o desahorro) o en el patrimonio.
- Los métodos e hipótesis utilizados al elaborar el análisis de sensibilidad.

De lo indicado en el anteriormente, se evidenció que el Municipio, a pesar de que ha identificado brechas en la Matriz de autoevaluación de las NICSP proporcionada por Contabilidad Nacional, y cuenta con un plan de acción establecido para esta norma, se encuentra rezagada en cuanto a la aplicación de estas brechas, al revisar la autoevaluación, se observa ausencia de seguimiento por parte de la Comisión Institucional de NICSP sobre las brechas.

A pesar de que la Auditoría Interna en su rol preventivo y de fiscalización ha venido evaluando el proceso de implementación de NICSP, identificando en la emisión de informes donde se ha brindado recomendaciones en aras de encaminar este proceso a buen término. No obstante, la Comisión de Implementación de NICSP, no ha presentado un seguimiento oportuno.

7.2.3.2 Criterio.

Constitución Publica de la Republica de Costa Rica

Título I, La República, Capítulo Único

Artículo N.º 11.- Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.

Ley 8422 Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública

Artículo N.º 3. Deber de probidad: El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad,

eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

NICSP 30— Instrumentos Financieros: Información a revelar

Todo el documento.

Plan General de Contabilidad Nacional versión 2021, Sustentadas en
NICSP versión 2018

Todo el documento.

DCN-1527-2020 Comisión Institucional NICSP de fecha 04 de diciembre
de 2020, Funciones de la Comisión Institucional de Adopción e
Implementación de NICSP.

Todo el documento.

Directriz DCN-0012-2021 de fecha 07 de diciembre del 2021,
presentación de estados financieros y otra información.

Todo el documento.

Oficio de la Alcaldía Municipal AL-2175-2020 de fecha 09 de diciembre
del 2019 relacionado a las funciones de Comisión de Implementación de
NICSP.

Todo el documento.

Oficio COR-DA-0030-2023 de fecha 13 de febrero de 2024, Remisión
Matriz de Autoevaluación NICSP y Actualización Planes de Acción sobre
Brechas 2023 y Plan Estratégico.

Todo el documento.

7.2.3.3 Causa.

Según el oficio COR-GHA-O241-2025 de fecha 19 de mayo del 2025 y elaborado por la Gerencia Gestión Hacendaria, indica que la causa del hallazgo 3: NICSP 3O Instrumentos Financieros: Información a revelar, es la siguiente:

"(...) En línea con los hallazgos antes explicados, la matriz utilizada para realizar dicha evaluación, es decir la herramienta O3.EXA-PE-O1-O2_Matriz_Cumpl_NICSP, se determina que dicha matriz es de cumplimiento y no de implementación, por lo tanto, muchas de estas normas y las respuestas evaluadas no aplican, por lo cual, varia considerablemente el porcentaje y al final la matriz no se tuvo que haber aplicado hasta el tanto, no se esté aplicando las NICSP en su totalidad.

Ahora bien, en cuanto a la causa, se está en proceso de implementación y se está trabajando en su implementación.

De igual manera, este hallazgo guarda relación con el anterior, en cuanto a la aprobación de las políticas contables. (...) "

7.2.3.4 Efecto.

Existe un requerimiento esencial de la norma que se está gestionando y que presenta una brecha en la matriz de autoevaluación que dio inicio desde el periodo 2023, lo que se demuestra es un atraso significativo en el cumplimiento de los objetivos, alcances y la medición de los planes de acción o brechas de las NICSP sin o con transitorio por parte de la Comisión de Implementación de NICSP de este Municipio.

7.2.4 NICSP 14 Hechos ocurridos después de la fecha de presentación:

7.2.4.1 Condición.

1. El Municipio para el cierre del periodo 2023, según el resumen matriz¹⁶ de autoevaluación del avance de la implementación NICSP¹⁷, versión 2018, posee un **100%** de aplicación; de tal resultado se evidencia el cumplimiento con la fecha que se estableció en la Ley Nro. 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas del 03 de diciembre del 2018¹⁸. No obstante, en cuanto a la aplicación de la herramienta O3.EXA-PE-O1-O2_Matriz_Cumpl_NICSP¹⁹, se originó un porcentaje de cumplimiento del **27.27%**, donde se identificó que del total de las (12) doce preguntas, una no aplica al Municipio, una está en cumplimiento que está relacionada a la autorización de los Estados Financieros por los funcionarios competentes, (4) cuatro se encuentran en cumplimiento parcial y las restantes (6) seis no cumplen; todos los ítems están relacionados a requerimientos esenciales de reconocimiento, medición, presentación y revelación. En cuanto al porcentaje obtenido de esta norma, es debido a que, a la fecha de este hallazgo, no se ha elaborado un análisis de cómo aplicar esta norma.

A continuación, se detalla los ítems y/o preguntas en un estado de cumplimiento parcial y no cumple que se encuentran direccionadas a los siguientes requisitos:

¹⁶ Oficio DCN-1362-2017 aplicación obligatoria desde el 06 de setiembre del 2017, posteriormente su actualización versión 2018 mediante el comunicado DCN-335-2018 de fecha 30 de mayo del 2018.

¹⁷ Comunicado en el oficio COR-DA-0030-2023 de fecha 13 de febrero del 2024.

¹⁸ Ley Nro. 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Capítulo VI. Disposiciones varias, reformas y derogatorias, Artículo Nro. 27 y Reglamento al título IV de la ley Nro. 9635 denominado Responsabilidad Fiscal de la República, en su Artículo Nro. 34.

¹⁹ Oficio Nro. 07968 documento DFOE-FIP-O465 de fecha 10 de mayo 2024

1.1. Los ítems que cumplen parcialmente se detallan en el siguiente cuadro Nro.1:

Cuadro Nro.5

Herramienta O3.EXA-PE-O1-O2_Matriz_Cumpl_NICSP

NICSP 14 Hechos ocurridos después de la fecha de presentación

N.º de pregunta	Pregunta	Evidencia y observaciones
NICSP 14 - P1	¿Cuenta la Entidad con políticas específicas para el tratamiento de Hechos ocurridos después de la fecha de presentación?	A la fecha se encuentra elaborando el Manual de Políticas Contables, como parte de las actividades por cumplir de las brechas de la Administración Activa.
NICSP 14 - P4	¿La entidad prepara los estados financieros considerando una hipótesis de negocio en marcha apropiada?	El análisis se empezó a revelar en junio del 2024 en el Estado de Notas Contables en la página 84, no obstante, la política que respalda aún se encuentra pendiente.
NICSP 14 - P5	¿Revela la Institución la fecha en que los estados financieros fueron autorizados para su emisión?	En el Estado de Notas Contables a Dic 2023, sección de Notas Particulares, en el primer párrafo se indica que el periodo de contable es al cierre del periodo 2023 y cuáles son los encargados y custodios de la información Contable que son: el Representante Legal, director Financiero y Contadora. No obstante, la Contadora Municipal elabora de manera trimestral un oficio donde le comunica al alcalde que los EEFF se encuentran firmados por la Contadora Municipal y el Gerente Gestión Hacendario, para su respectiva firma e igualmente se remite un oficio de la remisión de los EEFF a la DGCN; ambos tramites no son revelados. Adicionalmente no se cuenta con una política específica que establezca a nivel interno y formal quienes son los encargados contables y de custodia.
NICSP 14 - P6	¿Revela la Institución el funcionario u órgano colegiado que autorizó los estados financieros para su emisión?	No son revelados. Adicionalmente no se cuenta con una política específica que establezca a nivel interno y formal quienes son los encargados contables y de custodia.

Fuente: Herramienta O3.EXA-PE-O1-O2_Matriz_Cumpl_NICSP y formulario firmado F-AI-26_Form.Minuta_Entrevista_NICSP_4.

De las actividades del **cuadro Nro. 5** señalan cuando se debe ajustar los EEFF por hechos ocurridos después de la fecha de presentación,

por lo que existe la necesidad de la creación de una política particular; así como las revelaciones que se deben efectuar respecto a dichos hechos y la fecha en la que los EEFF fueron autorizados para su emisión y las personas autorizadas para su emisión; adicionalmente regula lo correspondiente a la hipótesis de negocio en marcha. Por lo que, de la elaboración de la política particular de esta norma, se encuentran en un proceso de aprobación; y en cuanto a los demás ítems, se evidencia mediante firma electrónica en los EEFF la autorización por parte de la Alcaldía, Gerencia Gestión Hacendaria y Contadora Municipal, sin embargo, no se revela de forma explícita en las Notas la fecha en la que se dio la autorización para la emisión de los estados financieros, ni tampoco el funcionario que da dicha autorización; en este documento solo se registra la firma electrónica de quienes dan fe de la preparación y presentación de los estados financieros bajo los lineamientos, políticas y reglamentos establecidos por el ente regulador. En cuanto el análisis del negocio en marcha se empezó a revelar en junio del 2024 en el Estado de Notas Contables en la página 84, no obstante, la política que respalda este análisis aún se encuentra pendiente.

- 1.2. Se presentan (6) seis ítems que se encuentran en un estado no cumplen, a saber:

Cuadro Nro.6

Herramienta O3.EXA-PE-O1-O2_Matriz_Cumpl_NICSP

NICSP 14 Hechos ocurridos después de la fecha de presentación

N.º de pregunta	Pregunta	Evidencia y observaciones
NICSP 14 - P3	En caso de presentarse hechos ocurridos después de la fecha de presentación que impliquen ajustes, ¿La Entidad realiza los ajustes respectivos a los importes reconocidos en los estados financieros?	No se ha implementado esta NICSP

NICSP 14 - P7	En caso de que una persona o instancia tenga la autoridad para modificar los estados financieros de la Institución, después de su emisión ¿Se revela información relativa a dicha potestad y el funcionario o instancia que la ostenta?	No se ha implementado esta NICSP, por lo que, el análisis se debe hacer y revelar en caso de que aplique.
Para hechos ocurridos después de la fecha de presentación de los estados financieros que no impliquen ajustes en los mismos, pero que poseen importancia relativa en la toma de decisiones económicas, ¿la entidad revela lo siguiente?		
NICSP 14 - P8 -I	a) La naturaleza de la situación.	No se ha implementado esta NICSP, por lo que, el análisis se debe hacer y revelar en caso de que aplique.
NICSP 14 - P8 -2	b) Una estimación de su efecto financiero o se pronuncia sobre la imposibilidad de estimar el efecto.	No se ha implementado esta NICSP, por lo que, el análisis se debe hacer y revelar en caso de que aplique.
NICSP 14 - P10	En los casos en que los estados financieros han sido preparados, pero no aprobados para emisión; y se recibe información posterior a la fecha de presentación, sobre hechos que existían a dicha fecha ¿Actualiza la Entidad los saldos de cuentas que estén relacionadas con dichos hechos?	En el caso que se presente situaciones de ajustes se realizan posterior al periodo de cierre; no obstante, no existe un lineamiento que lo establezca.
NICSP 14 - P11	En los casos en que los estados financieros han sido preparados, pero no aprobados para emisión; y se recibe información posterior a la fecha de presentación, sobre hechos que existían a dicha fecha ¿Actualiza la Institución las revelaciones que estén relacionadas con dichos hechos?	En el caso que se presente situaciones de ajustes se realizan posterior al periodo de cierre; no obstante, no existe un lineamiento que lo establezca.

Fuente: Herramienta O3.EXA-PE-O1-O2_Matriz_Cumpl_NICSP y formulario firmado F-AI-26_Form.Minuta_Entrevista_NICSP_14.

De estas actividades enlistadas en el **cuadro Nro.6**, no se identificó que el Municipio cuente con un documento de análisis de que se hace en los posibles hechos ocurridos después de la fecha de presentación de los EEEF que impliquen o no ajustes en los mismos y/o que requieran ser revelados; tampoco se evidencia que en la Comisión de Implementación de NICSP se presente o analice información sobre este particular. Tampoco se revela si hay una persona o instancia que tenga la autoridad para modificar los EEEF de la Institución, después de su emisión; las notas de los Estados Financieros

no hacen referencia a si existe la potestad de modificar los EEFF, quién es el funcionario que ostenta dicha potestad y bajo qué criterios se puede proceder con la modificación ni en caso de existir posibles actualizaciones de las revelaciones con dichos hechos.

7.2.4.2 Criterio.

Constitución Publica de la Republica de Costa Rica

Título I, La República,

Capítulo Único

Artículo N.º 11.- Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.

Ley 8422 Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública

Artículo N.º 3. Deber de probidad: El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le

confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

NICSP 14– Hechos ocurridos después de la fecha de presentación

Todo el documento.

Plan General de Contabilidad Nacional versión 2021, Sustentadas en NICSP versión 2018

Todo el documento.

DCN-1527-2020 Comisión Institucional NICSP de fecha 04 de diciembre de 2020, Funciones de la Comisión Institucional de Adopción e Implementación de NICSP.

Todo el documento.

Directriz DCN-0012-2021 de fecha 07 de diciembre del 2021, presentación de estados financieros y otra información.

Todo el documento.

Oficio de la Alcaldía Municipal AL-2175-2020 de fecha 09 de diciembre del 2019 relacionado a las funciones de Comisión de Implementación de NICSP.

Todo el documento.

Oficio COR-DA-0030-2023 de fecha 13 de febrero de 2024, Remisión Matriz de Autoevaluación NICSP y Actualización Planes de Acción sobre Brechas 2023 y Plan Estratégico.

Todo el documento.

7.2.4.3 Causa.

Según el oficio COR-GHA-O241-2025 de fecha 19 de mayo del 2025 y elaborado por la Gerencia Gestión Hacendaria, indica que la causa del hallazgo 4: **NICSP 14 Hechos ocurridos después de la fecha de presentación**, es la siguiente:

"(...) La matriz utilizada para realizar dicha evaluación, es decir la herramienta O3.EXA-PE-O1-O2_Matriz_Cumpl_NICSP, se determina que dicha matriz es de cumplimiento y no de implementación, por lo tanto, muchas de estas normas y las respuestas evaluadas no aplican, por lo cual, varía considerablemente el porcentaje y al final la matriz no se tuvo que haber aplicado hasta el tanto, no se esté aplicando las NICSP en su totalidad.

De igual manera, este hallazgo guarda relación con el anterior, en cuanto a la aprobación de las políticas contables. (...)"

7.2.4.4 Efecto.

La distribución de las actividades es fundamental para la aplicación de las NICSP en este Municipio; no obstante, para esta norma no existe un plan de acción en la Matriz de autoevaluación de las NICSP por parte de la Comisión de Implementación, y posteriormente a su aplicación de acuerdo con la Herramienta proporcionada por la CGR se evidencia la existencia de brechas, por lo que, el Municipio no abordó toda la complejidad institucional de esta norma.

7.2.5 NICSP 2 Estados de Flujo de Efectivo:

7.2.5.1 Condición.

1. El Municipio para el cierre del periodo 2023, según el resumen matriz²⁰ de autoevaluación del avance de la implementación NICSP²¹, versión 2018, posee un porcentaje de aplicación del 100%; por lo que, se evidencia un cumplimiento con la fecha que se estableció en la Ley Nro. 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas del 03 de diciembre del 2018²².

Para evaluar el cumplimiento de esta norma, la Contraloría General de la Republica mediante el oficio Nro. O7968 documento DFOE-FIP-O465 de fecha 10 de mayo, 2024, entrego la herramienta O3.EXA-PE-O1-O2_Matriz_Cumpl_NICSP, y para este caso, específicamente para la aplicación de la NICSP 2, contiene un total de (27) veinte y siete ítems, de los cuales (12) doce ítems no aplican al Municipio y las (15) quince restantes aplican como parte de la labor de la Administración en actividades del cumplimiento de esta norma y que forman parte de los requerimientos esenciales como lo es el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los flujos de efectivo; originando un porcentaje de cumplimiento del 83.33%, resultado que se desglosa de la siguientes manera:

- 1.1. Encontramos (11) once ítems en un estado de cumplimiento, que están relacionados a actividades como:
 - Se elabora el estado de flujos de efectivo, estructurado o clasificado

²⁰ Oficio DCN-1362-2017 aplicación obligatoria desde el 06 de setiembre del 2017, posteriormente su actualización versión 2018 mediante el comunicado DCN-335-2018 de fecha 30 de mayo del 2018.

²¹ Comunicado en el oficio COR-DA-0030-2023 de fecha 13 de febrero del 2024.

²² Ley Nro. 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Capítulo VI. Disposiciones varias, reformas y derogatorias, Artículo Nro. 27 y Reglamento al título IV de la ley Nro. 9635 denominado Responsabilidad Fiscal de la República, en su Artículo Nro. 34.

por actividad de Operación, inversión y financiación.

- Se utiliza el método directo.
- Se informa por separado sobre las principales categorías de cobros y pagos brutos procedentes de actividades de inversión y financiación.
- Los flujos de efectivo en moneda extranjera se convierten a la moneda funcional, aplicando la tasa de cambio correspondientes.
- Se observó la conciliación entre el resultado (ahorro/desahorro) de las actividades ordinarias y el flujo de efectivo neto de las actividades de operación.

1.2. Los (3) tres ítems correspondientes al estado de cumple parcialmente, es debido a las siguientes situaciones:

- La entidad no cuenta con la aprobación de una política específica para esta norma, se realizó la consulta mediante el MEMO-AI-100-2024 donde se solicitó a la Contadora Municipal el porcentaje de avance de estas, indicando en el oficio COR-CO-O180-2024 del 28 de mayo del 2024 que se encuentran formuladas 24 políticas que aún falta la aprobación de la Comisión de Implementación NICSP y posteriormente la aprobación del Concejo Municipal, según Art.Nro.13 del Código Municipal.
- El Municipio realiza la conciliación de los saldos que figuran en el estado de flujos de efectivo con las partidas equivalentes en el estado de situación financiera, se evidenció que el área contable realiza esta conciliación de saldos como como parte de la herramienta revisión Balanza Vrs EEFF, sin embargo, se encuentra pendiente de revelar.
- Si el Municipio revelan las políticas adoptadas para determinar la

composición del efectivo y equivalentes al efectivo, se observó que cuenta con el Manual Financiero Contable, Procedimiento P-CO-19.2 Efectivo y equivalentes de efectivo; pero como tal una política específica no se encuentra aprobada.

A partir de marzo 2024, se incorporó la composición del efectivo o equivalentes de efectivo, en el estado de notas contables pág 29.

- 1.3. En cuanto al ítem que se encuentran en un estado de no cumple es relacionado a la información con respecto al monto del efectivo y los saldos equivalentes de efectivo significativos que no están disponibles para el uso de la entidad económica y/o sobre el importe y naturaleza de saldos de efectivo con restricciones para su uso.

A pesar de que se identificó que, esta norma está a un 100% por parte de la Administración Activa, es decir, no cuenta con plan de acción, es evidente que, con el resultado de esta herramienta aplicada por la Auditoría Interna, todavía se encuentran actividades en un estado "en proceso de ejecución" por parte de la Comisión de Implementación de NICSP y que no fueron consideradas como parte del cumplimiento de brechas.

7.2.5.2 Criterio.

Constitución Publica de la Republica de Costa Rica

Título I, La República, Capítulo Único

Artículo N.º 11.- Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar

juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.

Ley 8422 Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública

Artículo N.º 3. Deber de probidad: El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

NICSP 2– Estados de Flujo de Efectivo.

Todo el documento.

Plan General de Contabilidad Nacional versión 2021, Sustentadas en NICSP versión 2018

Todo el documento.

DCN-1527-2020 Comisión Institucional NICSP de fecha 04 de diciembre de 2020, Funciones de la Comisión Institucional de Adopción e Implementación de NICSP.

Todo el documento.

Directriz DCN-0012-2021 de fecha 07 de diciembre del 2021, presentación de estados financieros y otra información.

Todo el documento.

Oficio de la Alcaldía Municipal AL-2175-2020 de fecha 09 de diciembre del 2019 relacionado a las funciones de Comisión de Implementación de NICSP.

Todo el documento.

Oficio COR-DA-0030-2023 de fecha 13 de febrero de 2024, Remisión Matriz de Autoevaluación NICSP y Actualización Planes de Acción sobre Brechas 2023 y Plan Estratégico.

Todo el documento.

7.2.5.3 Causa.

Según el oficio COR-GHA-O241-2025 de fecha 19 de mayo del 2025 y elaborado por la Gerencia Gestión Hacendaria, indica que la causa del hallazgo 5: NICSP 2 Estados de Flujo de Efectivo, es la siguiente:

“(…) La matriz utilizada para realizar dicha evaluación, es decir la herramienta O3.EXA-PE-O1-O2_Matriz_Cumpl_NICSP, se determina que dicha matriz es de cumplimiento y no de implementación, por lo tanto, muchas de estas normas y las respuestas evaluadas no aplican, por lo cual, varía considerablemente el porcentaje y al final la matriz no se tuvo que haber aplicado hasta el tanto, no se esté aplicando las NICSP en su

totalidad.

De igual manera, este hallazgo guarda relación con el anterior, en cuanto a la aprobación de las políticas contables.

Ahora bien, es importante mencionar lo siguiente, con respecto a la contratación 202OLA-000014-0020800001 el objeto contractual no se encontraba asociado a concluir el 100% de la implementación de la NICSP, sino al desarrollo de instrumentos, herramientas, documentos, elaborar planes de trabajo para el seguimiento de la Herramienta de Autoevaluación que brindaran apoyo en el proceso de implementación de NICSP y dar respuesta a solicitudes de la DGCN relacionadas con la implementación.

Se está trabajando en un cartel el cual permita la contratación de una persona (física o jurídica), que nos pueda elaborar un Plan Estratégico para implementar las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NISCSP) en la Municipalidad de Escazú. (...)

7.2.5.4 Efecto.

La distribución de las actividades es fundamental para la aplicación de las NICSP en este Municipio; no obstante, para esta norma no existe un plan de acción en la Matriz de autoevaluación de las NICSP por parte de la Comisión de Implementación, y posteriormente a su aplicación de acuerdo con la herramienta proporcionada por la CGR se evidencia la existencia de brechas, por lo que, el Municipio no abordó toda la complejidad institucional de esta norma.

8. Conclusiones.

La Auditoría Interna considera que, al 19 de mayo de 2025, se presentan oportunidades de mejoras que fueron detectadas en la aplicación del instrumento de consulta institucional denominado "O3.EXA-PE-O1-O2_Matriz de Cumplimiento NICSP" con la versión 2018; específicamente, para el primer avance de las Normas: 2, 4, 14, 28 y 30; por lo que, de las situaciones a mencionar no permiten tener una seguridad razonable en el proceso de implementación de estas NICSP sin transitorio, por tanto la opinión general es requiere mejoras.

8.1 NICSP 4 Efecto de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera.

De conformidad con la evaluación realizada por parte de la Auditoría Interna en conjunto con el funcionario asignado por parte del Coordinador de la Comisión de implementación de NICSP mediante el oficio COR-GHA-O124-2024 de fecha 16 de mayo del 2024, utilizando la herramienta O3.EXA-PE-O1-O2_Matriz_Cumpl_NICSP 4 Efecto de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera, se le asigna a la Municipalidad un grado de avance de un 95.83% al 26 de junio del 2024; fecha en la que fue firmada la minuta de discusión del puntaje asignado a cada ítems. De este porcentaje obtenido, se demuestra que el área Contable ha realizado labores para el cumplimiento de los requerimientos esenciales de esta NICSP; no obstante, es necesario que el Municipio cumpla con la política contable específica para el reconocimiento y la medición de los efectos de los cambios en las divisas en los estados financieros.

En cuanto al plan de acción para la implementación de esta norma, es necesario se le realiza el seguimiento y los insumos apropiados para el cumplimiento de las dos actividades que se detallan.

8.2 NICSP 28 Instrumentos Financieros: Presentación.

De conformidad con la evaluación realizada por parte de la Auditoría Interna en

conjunto con el funcionario asignado por parte del Coordinador de la Comisión de implementación de NICSP mediante el oficio COR-GHA-O124-2024 de fecha 16 de mayo del 2024, utilizando la herramienta O3.EXA-PE-O1-O2_Matriz_Cumpl_NICSP 28 *Instrumentos Financieros Presentación*, se le asigna a la Municipalidad un grado de cumplimiento de un 30.00% al 30 de julio del 2024; fecha en la que fue firmada la minuta de discusión del puntaje asignado a cada ítem. De aquí, la importancia de identificar que esta norma es de aplicación para las instituciones que presenten y revelen en sus EEEF los activos financieros, pasivos financieros e instrumentos de patrimonio; así como, la clasificación de los intereses, dividendos o distribuciones similares, pérdidas y ganancias relacionadas con estos instrumentos; por lo que, resulta necesario se cuente con un criterio o política que defina las circunstancias de cada compensación de activos financieros y pasivos financieros que posee el Municipio.

8.3 NICSP 30 Instrumentos Financieros: Información a revelar.

De conformidad con la evaluación realizada por parte de la Auditoría Interna en conjunto con el funcionario asignado por parte del Coordinador de la Comisión de implementación de NICSP 23 utilizando la herramienta O3.EXA-PE-O1-O2_Matriz_Cumpl_NICSP 30 Instrumentos Financieros: Información a revelar, de su aplicación se le asignó a la Municipalidad un grado de cumplimiento del 22.92% al 08 de agosto del 2024; fecha en la que fue firmada la minuta de discusión del puntaje asignado a cada ítem.

De este porcentaje obtenido, se demuestra que el área Contable ha realizado labores para el cumplimiento de los requerimientos esenciales de esta NICSP; que es mediante la elaboración de la política contable específica para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los instrumentos financieros, no obstante, esta norma presenta importantes desafíos para el cumplimiento de las brechas del plan de acción de la matriz de autoevaluación,

²³ Oficio COR-GHA-O124-2024 de fecha 16 de mayo del 2024.

que resulta necesario la participación continua de la Comisión de Implementación NICSP.

8.4 NICSP 14 Hechos ocurridos después de la fecha de presentación.

De conformidad con la evaluación realizada por parte de la Auditoría Interna en conjunto con el funcionario asignado por parte del Coordinador de la Comisión de implementación de NICSP ²⁴, utilizando la herramienta O3.EXA-PE-O1-O2_Matriz_Cumpl_NICSP 14 Hechos ocurridos después de la fecha de presentación, se le asigna a la Municipalidad un grado de cumplimiento del **27,27%** al 08 de agosto del 2024; lo que implica que existen varios de los requerimientos esenciales de las normas que a la fecha de este hallazgo se están gestionado por la Administración, pero no fueron gestionados como parte de las brechas de los planes de acción de la Matriz de Autoevaluación del Municipio. No obstante, de esta situación presentada, se demuestra que el área Contable ha realizado labores para el cumplimiento de los requerimientos esenciales de esta NICSP; no obstante, es necesario que el Municipio cumpla con la política contable específica para el reconocimiento y la medición de los efectos de los cambios en las divisas en los estados financieros y del seguimiento oportuno de parte de la Comisión de Implementación de NICSP; así como establecer los insumos apropiados para el cumplimiento de las todas las actividades que se detallan anteriormente.

8.5 NICSP 2 Estados de Flujo de Efectivo.

De conformidad con la evaluación realizada por parte de la Auditoría Interna en conjunto con el funcionario asignado por parte del Coordinador de la Comisión de implementación de NICSP ²⁵, utilizando la Herramienta O3.EXA-PE-O1-O2_Matriz_Cumpl_NICSP 2 Estados de Flujo de Efectivo, se le asigna a la Municipalidad un grado de avance de un **83.33%**. De este porcentaje obtenido, se demuestra que el área Contable ha realizado labores para el cumplimiento de los requerimientos esenciales de esta NICSP; no obstante, es necesario que el

²⁴ Oficio COR-GHA-O124-2024 de fecha 16 de mayo del 2024.

²⁵ Oficio COR-GHA-O124-2024 de fecha 16 de mayo del 2024.

Municipio cumpla con la política contable específica para el reconocimiento, la medición, presentación y revelación del flujo de efectivo.

En cuanto al plan de acción para la implementación de esta norma, es necesario se le realice el seguimiento y los insumos apropiados para el cumplimiento de las actividades en un estado de cumple parcial y no cumple que fueron detallados en este hallazgo.

9. Recomendaciones.

Con fundamento en los resultados obtenidos, así como en las potestades conferidas en la Ley General de Control Interno artículos 12 inciso c) y 39, se emiten recomendaciones, en virtud de las circunstancias encontradas, para mejorar los controles internos, la eficiencia operativa y los resultados.

Esta Auditoría se reserva la posibilidad de verificar, mediante los medios que considere pertinentes, la efectiva implementación de las recomendaciones emitidas, así como de valorar la aplicación de los procedimientos administrativos que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de tales recomendaciones.

- 9.1 Se insta al Coordinador de la Comisión de Implementación de NICSP a incluir de manera formal a las áreas primarias que ejecutan actividades relacionadas con esta NICSP, en conjunto con el Subproceso de Contabilidad, a la valorar el hallazgo de la NICSP 4 en su totalidad, con el propósito de que los diferentes temas y/o brechas de esta norma se encuentren incorporados en la política particular correspondiente; oportunidad de mejora identificada en el **hallazgo 7.2.1.1**.

Para dar por atendida esta recomendación, se debe informar a esta Auditoría Interna, mediante documento soporte y que incluya la asignación de los responsables y periodo de cumplimiento de esta recomendación; con el

propósito de realizar el seguimiento correspondiente.

Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a sesenta días hábiles.

9.2 Se insta al alcalde Municipal en conjunto con el Coordinador de la Comisión de Implementación a la valorar el hallazgo de la NICSP 28 en su totalidad, con el propósito de que los diferentes temas y/o brechas relacionadas a la información a presentar de esta norma se encuentren incorporados en la política particular correspondiente; oportunidad de mejora identificada en el **hallazgo 7.2.2.1, apartado 1.2 y 1.3.**

Para dar por atendida esta recomendación, se debe informar a esta Auditoría Interna, mediante documento soporte y que incluya la asignación de los responsables y periodo de cumplimiento de esta recomendación; con el propósito de realizar el seguimiento correspondiente.

Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a sesenta días hábiles.

9.3 Se insta al alcalde Municipal en conjunto con el Coordinador de la Comisión de Implementación de NICSP a elaborar un criterio que, identifique los instrumentos financieros y su clasificación en activos financieros, pasivos financieros e instrumentos de patrimonio, que permita su revelación y presentación en los EEF; oportunidad de mejora del **hallazgo 7.2.2.1, apartado 1.3.**

Para dar por atendida esta recomendación, se debe informar a esta Auditoría Interna, mediante documento soporte; con el propósito de realizar el seguimiento correspondiente.

Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a

sesenta días hábiles.

- 9.4 Se insta al alcalde Municipal en conjunto con el Coordinador de la Comisión de Implementación de NICSP a la valorar el hallazgo NICSP 3O en su totalidad, con el propósito de que los diferentes temas y/o brechas relacionadas a la información a presentar de esta norma se encuentren incorporados en la política particular correspondiente; oportunidad de mejora identificada en el **hallazgo 7.2.3.1, apartado 1.1 y 1.2.**

Para dar por atendida esta recomendación, se debe informar a esta Auditoría Interna, mediante documento soporte y que incluya la asignación de los responsables y periodo de cumplimiento de esta recomendación; con el propósito de realizar el seguimiento correspondiente.

Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a sesenta días hábiles.

- 9.5 Se insta al alcalde Municipal en conjunto con el Coordinador de la Comisión de Implementación de NICSP a la valorar el hallazgo NICSP 14 en su totalidad, con el propósito de que los diferentes temas y/o brechas relacionadas a la información a presentar de esta norma se encuentren incorporados en la política particular correspondiente; oportunidad de mejora identificada en el **hallazgo 7.2.4.1, apartado 1.1 y 1.2.**

Para dar por atendida esta recomendación, se debe informar a esta Auditoría Interna, mediante documento soporte y que incluya la asignación de los responsables y periodo de cumplimiento de esta recomendación; con el propósito de realizar el seguimiento correspondiente.

Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a sesenta días hábiles.

9.6 Se insta al alcalde Municipal en conjunto con el Coordinador de la Comisión de Implementación de NICSP a la valorar el hallazgo NICSP 2 en su totalidad, con el propósito de que los diferentes temas y/o brechas relacionadas a la información a presentar de esta norma se encuentren incorporados en la política particular correspondiente; oportunidad de mejora identificada en el hallazgo 7.2.5.1 apartados 1.2 y 1.3.

Para dar por atendida esta recomendación, se debe informar a esta Auditoría Interna, mediante documento soporte y que incluya la asignación de los responsables y periodo de cumplimiento de esta recomendación; con el propósito de realizar el seguimiento correspondiente.

Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a sesenta días hábiles.

Lic. Erick Calderón Carvajal.

Auditor Interno.

 C. Archivo /

Concejo Municipal.

Contraloría General de la República, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Fiscalización para el Desarrollo de las Finanzas Públicas.

Lic. Olman Antonio González Rodríguez, Coordinador de la Comisión institucional de NICSP.

Licda. Elizabeth Quesada Romero, Contadora Municipal.

Papeles de trabajo.